

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 387

TEGUCIGALPA: 1º DE NOVIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.865

SUMARIO

FOMENTO—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se concede á favor del Dr. Gustavo A. Walther el derecho de aprovechar las aguas del acueducto público—Se autoriza la erogación de \$ 118.00—Se autoriza la erogación de \$ 270.50—Se aumenta á \$ 100.00 mensuales un sueldo—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se manda pagar la suma de \$ 112.75—Se autoriza la erogación de \$ 17.50.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Producto neto de las Rentas Fiscales.

FOMENTO

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 23 de junio de 1911.

Con vista de la contrata que dice: "Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, y José Romero, por sí, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

1º Romero se compromete á construir en esta ciudad, en el lugar que García le indique, dentro de tres semanas á partir de esta fecha, un malecón de treinta varas de largo por tres de altura, empleando para ello mezcla y piedra de cerro, que costeará de su cuenta, lo mismo que la arena.

2º El Gobierno dará al contratista Romero la cal que necesite á juicio del Inspector de Obras Públicas, y le pagará por todo, la cantidad de sesenta pesos; veinte pesos semanalmente, y el saldo que resulte á su favor, al entregar concluido el trabajo á satisfacción del referido empleado.

3º La presente contrata surtirá sus efectos legales al ser aprobada por el Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1911.—Por José Romero, que ignora firmar, F. Mejía Juárez.—M. A. García"; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes, y que los pagos á que se refiere se efectúan por la Caja Nacional; imputándose la erogación á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento

y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 24 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz pagará al telegrafista de Santa María, por valor del traje de la casa que ocupa la oficina telegráfica en aquel pueblo; imputándose dicha erogación á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa: 26 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de un peso cincuenta centavos que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregarán, á partir del 1º de julio próximo, al Agente Postal del pueblo de Ajuterique, para gastos de escritorio de la oficina de su cargo; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se concede á favor del Dr. Gustavo A. Walther el derecho de aprovechar las aguas del acueducto público.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á favor del Dr. don Gustavo A. Walther el derecho de aprovechar las aguas del acueducto público, conectando

los tubos de su cañería particular con los que se encuentran próximos al edificio en que se halla el dinamo de la luz eléctrica en La Leona.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 118.00

Tegucigalpa: 26 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento diez y ocho pesos, valor de igual número de postes que se necesitan para la reconstrucción de las líneas telegráficas de Sinuapa, Santa Fe y Concepción, en el departamento de Ocotepeque, que serán pagados por la Administración de Rentas del mismo, en la siguiente forma:

Al Alcalde de Sinuapa...	\$ 47.00
" Concepción.....	47.00
A don Luis Rivera, de Santa Fe.	24.00

Suma.....\$118.00

2º—Que el gasto se impute á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 270.50

Tegucigalpa: 26 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos setenta pesos cincuenta centavos, valor de 541 postes, á cincuenta centavos cada uno, que han sido suministrados para la reconstrucción de las líneas telegráficas del departamento de Valle; debiendo hacerse el pago por la Administración de Rentas de aquel departamento en la siguiente forma:

A Rosa Canales, por 180 postes.	\$ 90.00
" Miguel Mendieta por 137	68.50
" Apolinario Mejía " 182	91.00
" Eusebio Cáceres " 42	21.00

Suma.....\$270.50

2º—Que el gasto se impute á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aumenta á \$ 100.00 mensuales un sueldo

Tegucigalpa: 26 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á cien pesos mensuales el sueldo de setenticinco, asignado en el Presupuesto respectivo, al Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, á partir del 1º de julio próximo entrante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa: 27 de junio de 1911.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos para el presente año, formadas por las municipalidades del departamento de Copán y remitidas á la oficina respectiva por el Gobernador Político del mismo; y encontrándolas de acuerdo con la ley de la materia, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlas en todas sus partes, debiendo archivarse las expresadas listas en el Ministerio de Fomento para los efectos legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 112.75

Tegucigalpa: 27 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Inspector de Obras Públicas, don Miguel A. García, la cantidad de ciento doce pesos setenticinco centavos, valor que invertirá en el pago de la herramienta colocada en diferentes edificios de propiedad nacional, para seguridad de los mismos; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 17.50

Tegucigalpa: 27 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez y siete pesos cincuenta centavos que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregarán al Administrador de Correos de la ciudad de Santa Rosa para la compra de los siguientes objetos:

Una mesa.....\$ 10.00
Cinco varas carpeta..... 7.50

Suma.....\$ 17.50; y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Manuel M. García, vecino hoy del pueblo de El Progreso, en este departamento, ha denunciado, en la extensión de quinientos heotáreas, el terreno nacional llamado "Berichiche," situado en jurisdicción de aquel pueblo; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con montaña inculta nacional; al Oriente, también con montaña inculta nacional y con el río "Palomas;" al Sur, con fincas de don Eligio Bautista; y al Poniente, con el río Utiá.—Yoro, octubre 2 de 1911.
30-18 SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir á la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 29 de septiembre de 1911.
15-7 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de agosto último, se ha concedido á doña Juana Polanco la posesión efectiva de la herencia del difunto Gregorio Rosa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 5 de septiembre de 1911.
15-11 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de este año, se ha concedido á don Vicente Chinchilla la posesión efectiva de la herencia del difunto don Benito Chinchilla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 5 de septiembre de 1911.
RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y seis del corriente, se dió á Gabriel Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Alejandro Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y ocho del corriente, se dió á María Ofreciana Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su madre Francisca Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió á Andrea Clementina de Jesús Cruz la posesión efectiva de herencia testamentaria de Leandro Cruz.—Gracias, septiembre 28 de 1911.

15-11 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que en sentencia pronunciada con fecha veinte del corriente mes se concedió, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de José Isabel Cáceres, á su hija natural Juana Segunda Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Cedros.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.
15-1 JUAN MANUEL GÁLVEZ, Srío.

El infrascrito, Juez de Letras de la Sección de Danlí, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Angel Medina, mayor de sesenta años, casado, labrador y vecino de esta ciudad, ante Ud., respetuosamente, me presento manifestando: que soy dueño de la propiedad que paso á describir: una casa, situada en la parte central de esta ciudad, siendo de paredes de adobes y cubierta de tejas, de diez y nueve varas de Norte á Sur por trece de Oriente á Poniente, ubicada en un solar cercado de tapia de adobes sus lados Oriente, Norte y Oeste, cuya medida superficial es de treinta y dos varas de Oriente á Poniente por diez y ocho de Sur á Norte, siendo los límites de todo el inmueble así: al Oriente, median-do calle, casa y solar de Angel R. Alcántara; al Poniente, solar de Marcial Gamero; al Norte, solar de los herederos del Doctor don Manuel Gamero; y al Sur, casa y solar de mi propiedad: que he adquirido este inmueble por herencia ab-intestato de mi señora madre doña Emilia Gamero, quien falleció en esta ciudad como el año de mil ochocientos sesenta, tomando posesión de él en mil ochocientos setenta y dos, no habiéndome formado hijuela de su adjudicación ni otorgado ningún otro título escrito porque la división de dicha herencia se hizo en privado, sin que haya tenido lugar ningún acto escrito, y porque aunque por el mal estado del inmueble lo reedifiqué el año de mil ochocientos noventa y uno, lo hice mediante mi trabajo personal y propios recursos, no habiendo ningún otro poseedor proindiviso. Que soy dueño de otra propiedad que paso á describir: una casa situada—pieza de casa de por medio—al Sur de la descrita anteriormente, en la parte céntrica de esta población, siendo de paredes de adobes y cubierta de tejas, de veintiuna varas de Oriente á Poniente por quince y media de Norte á Sur, ubicada en un solar cuya medida superficial es de cuarenta y dos varas de Norte á Sur por diez y siete de Oriente á Poniente, circunvalado por esta edificación y la primeramente descrita,

siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, casa y solar de mi propiedad; al Sur, la plaza principal de esta ciudad; al Este, mediando calle, casa de Angel B. Alcántara; y al Oeste, casa y solar de Marcial Gamero: que adquirí este inmueble por herencia de mi hermano legítimo don Eduardo Medina, quien falleció ab intestato en esta ciudad el quince de mayo de mil novecientos nueve, y quien á su vez la adquirió así: la mitad por herencia intestada de nuestra legítima madre doña Emilia Gamero, que murió como en mil ochocientos sesenta, de la que tomó posesión en mil ochocientos ochenta, y la otra mitad por herencia de mi legítimo hermano Rómulo Medina, muerto el año de mil ochocientos noventa y tres, todos naturales y vecinos de este lugar que lo fueron, no habiéndose formado hijuela de adjudicación por herencia de nuestra referida madre ni se obtuvo otro título escrito por los motivos ya expresados, respecto del inmueble anteriormente descrito, ocurriendo lo propio en cuanto á la herencia de nuestro hermano Rómulo; habiéndoseme concedido la posesión efectiva de la herencia de mi hermano Eduardo en sentencia de veinticuatro de julio de este año, que debidamente certificada é inscrita adjunto para que se copie y se me devuelva, en la que consta que mi hermano Mónico Medina renunció de dicha herencia, quedando yo como único heredero; habiéndosenos dado con anterioridad—como en mil ochocientos noventa y cuatro—la posesión efectiva de la herencia de nuestro hermano Rómulo á mis hermanos Eduardo y Mónico y á mí, cuya resolución inscribimos en el Registro del Conservador de este departamento y lo acreditaré oportunamente, no haciéndolo hoy por haberseme extrañado tal resolución, que fué dictada por este Juzgado de Letras. No hay ningún otro poseedor pr indiviso del inmueble que acabo de describir. Y careciendo de título de dominio escrito de ambos inmuebles, por las razones que dejo expresadas, y en el deseo de inscribir mi derecho, á Ud., muy respetuosamente, pido que, previa la publicación de esta solicitud por edictos publicados en forma legal, se sirva seguir, con los testigos de la lista adjunta, la información siguiente:—1º Sobre generales de ley.—2º Declaren si por el conocimiento que de mí tienen desde hace muchos años les consta que he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión á título de dueño, desde hace más de treinta años, de la casa y solar que primeramente se describen en la presente solicitud, y si también les consta que mi hermano don Eduardo Medina hasta su fallecimiento estuvo en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, á título de dueño, desde hacía más de diez años, de la casa y solar que se describe en segundo lugar en la presente solicitud, y si después de la defunción de mi citado hermano Eduardo he continuado yo en quieta, pacífica y no interrumpida posesión á título de dueño de la casa y solar de que hablo últimamente; y consiguientemente, añadiendo la posesión de mi antecesor, he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de este inmueble, á título de dueño, desde hace más de doce años. Y si de ello resultare mérito alguno á mi favor, se servirá aprobar esta información, darme certificación íntegra de todo lo actuado, mandando extender en el Registro inscripción de ella á mi favor, todo esto para que me sirva de suficiente título de dominio. Artículos 2.331, 2.332, incisos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336, Código Civil.—Pido que se tenga al Procurador Judicial don Pilar Ferrera como mi apoderado en esta solicitud.—Danlí, 14 de octubre de 1911.—Angel Medina.—Lista de testigos.—Don Francisco González, soltero, comerciante y propietario; don Rafael Duarte, soltero, comerciante y propietario; y don Félix Maradiaga S., casado, agri-

cultor y propietario, todos mayores de edad y de este vecindario.—Fecha ut supra—Angel Medina.—Presentado en su fecha, á las dos p. m.—José María Rodas S., Srío.—Juzgado de Letras de esta Sección.—Danlí, diez y nueve de octubre de mil novecientos once.—Por presentada la solicitud que antecede con el documento que se acompaña.—Hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos.—Téngase al Procurador Judicial don Pilar Ferrera como representante del peticionario.—Artículo 2.333, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Ramón Rosa Figueroa.—José María Rodas S., Srío.—Danlí, 20 de octubre de 1911.

1-1-1 RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, hace saber: que los señores don Dionisio Romero, don Marcial y don Francisco Medina, don Apolinario George, don Gregorio de León y Doctor don Pompilio Romero, todos de este vecindario, han denunciado hoy como nacional el terreno conocido con el nombre de "Montaña del Cipresal," situado en la comisaría de Tulangare, de este término municipal. Contiene, aproximadamente, dos mil hectáreas, es propio para la crianza de ganado mayor, y está limitado así: al Norte, terreno nacional llamado "Montaña de la Belloza;" al Sur, terreno "El Carrizal," representado por los Urbina; al Este terreno nacional; y al Oeste, aldea de "La Capa." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de octubre de 1911.

30-1 SABINO TINOCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que la señora Marcelina Medina de Colindres, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de San Juan de Flores, departamento de Tegucigalpa, el día diez y nueve del presente mes y año, ante el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, don Demetrio Andino, por la cual don Rafael Mejía vende á la mencionada señora Medina de Colindres, por la suma de doscientos cincuenta pesos plata, una casa de adobes, cubierta de tejas, sita en el barrio de La Bonda, de esta ciudad, dividida en tres piezas, con una extensión de once varas de largo por seis de ancho, con un corredor al lado Norte, del mismo largo de la casa. Sus límites son: al Norte, calle de por medio, con casa de Nieves Chávez; al Sur, con casas de Genaro Fortín y Manuel Argeñal; al Este, con casa de Jesús Funes v. de Fortín; y al Oeste, con casa de don Pedro G. Bonilla. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 31 de octubre de 1911.

1-1-1 H. FORTIN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diecisiete de octubre último, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual don Eufreacio Rodríguez vende la séptima parte de un terreno, por doscientos pesos plata, á favor de Bernardo, Ignacio, Cornelio y Manuel Midence, Félix Ochoa y Eligio Elvir Rodríguez, siendo el terreno conocido con el nombre de "Los Matasanos", jurisdicción del Valle de Angeles; y sus límites son: al Oriente, terreno de los Martínez; al Poniente, terreno de los Manzanos; al Norte, terreno de los herederos de Pedro Elvir y terreno que fué de Francisco Atiliano Rodríguez, y que hoy pertenece á Máximo Velásquez; y al Sur, terrenos del Dr. don Trinidad E. Mendoza y de don Agustín Salgado, mediando el camino que sale de El Carrizalito á la loma de Ocotes y la quebrada de Rositán. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 322 del Código Civil.—Tegucigalpa 1º de noviembre de 1911.

1-1-1 R. SUAZO AMAYA.

Producto neto de las Rentas Fiscales

Diciembre de 1909 y Diciembre de 1910

RENTAS PRESUPUESTAS	DICIEMBRE		DIFERENCIAS
	1909	1910	1910
Renta Aduanera.....	\$ 149.007 77	\$ 152.169 62	\$+ 3.161 85
Exportación de Bananos.....	6.763 33	958 95	- 5.804 38
" " Productos.....	9.382 78	12.825 51	+ 3.442 73
Suma la Renta Aduanera.....	\$ 165.153 88	\$ 165.954 08	\$+ 800 20
Renta de Aguardiente.....	90.133 84	101.500 07	+ 11 366 23
" " Licores.....	2 590 09	3.800 54	+ 1 210 45
" " Tabaco.....	7 270 65	5.516 75	- 1 753 90
" " Pólvora.....	2 933 79	16.183 07	- 19 116 86
Papel Sellado.....	14 436 17	15.861 24	+ 1 425 07
Registro de la Propiedad.....	1 109 25	1.136 75	+ 27 50
Impuesto Pecuario.....	8 251 44	8.622 53	+ 371 09
Ramo de Correos.....	3 053 67	2.871 69	- 181 98
" " Telégrafo.....	5 779 44	6.222 72	+ 443 28
Cablegramas.....	2 945 86	5.783 79	+ 2 837 93
Papel de Aduanas.....	932 81	2.080 87	+ 1 148 06
Impresos.....	57 66	15 03	- 42 63
Títulos Literarios.....	25 00	+ 25 00
Patentes de Licores.....	337 50	192 55	- 144 95
Exportación de Ganado.....	928 00	- 928 00
Producto de Tierras.....	314 72	217 40	- 97 32
Imprenta Nacional.....	481 00	445 8	- 35 12
Encuadernación Nacional.....	69 50	64 50	- 5 00
2% de Montepío.....	515 50	668 43	+ 152 93
Ingresos Eventuales.....	6.823 61	13.291 06	+ 6.467 45
	\$ 314.118 38	\$ 318.087 81	\$+ 3.969 43

Gastos del Servicio Público

Diciembre de 1909 y Diciembre de 1910

CUENTAS PRESUPUESTAS	DICIEMBRE		DIFERENCIAS
	1909	1910	1910
Gobernación	\$ 50.391 88	\$ 80.109 70	\$ + 29.717 82
Justicia	12.441 57	13.760 16	+ 1.318 59
Relaciones Exteriores	7.450 68	5.601 58	- 1.849 10
Instrucción Pública	13.202 83	24.381 14	+ 11.178 31
Agricultura	631 27	2.189 58	+ 1.558 31
Fomento	42.898 02	85.539 67	+ 42.641 65
Guerra	116.896 89	187.872 39	+ 70.975 50
Hacienda	25.115 82	29.318 01	+ 4.202 19
Crédito Público	23.574 03	42.226 56	+ 18.652 53
	\$ 292.602 99	\$ 470.998 79	\$ + 178.395 80
Producto neto de las Rentas			\$ 318.087 81
Gastos del Servicio Público			470.998 79
Déficit de las Rentas			\$ 152.910 98
Saldo de 1º de diciembre			128.987 20
Más: Cuentas Especiales—Ingresos.			
Crédito Público	\$ 28.867 75		
Fondo de Caminos	8.266 25		
Hospicio	774 50		
Giros Postales	230 06		
Hospital del Norte	1.028 77		
de Copán	29 82		
Fondo de Instrucción Pública	592 00		
Documentos por Cobrar	2.750 00		
Agentes Corresponsales	40.383 76		
Cambios	72.671 97		
Traslaciones Varias	381.364 33		536.959 21
Suma			\$ 513.035 43
Menos: Cuentas Especiales—Egresos.			
Fondo de Caminos	\$ 12.159 11		
Giros Postales	108 35		
Hospital del Norte	1.290 08		
de Copán	29 82		
Documentos por Cobrar	300 00		
Agentes Corresponsales	27.118 64		
Cambios	43.380 92		
Hacienda Nacional	28.367 75		
Traslaciones Varias	384.279 52		447.529 19
Saldo para enero			\$ 65.506 24

NOTA.—En este cuadro no figura el movimiento que hubo en la Aduana de La Ceiba, por no haberse podido obtener los documentos respectivos, por más que esta Centralización gestionó con el ex-Administrador de dicha Aduana, don Carlos von Lambdorff.

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1911.

Vº Bº—S. VARGAS Z.

Evaristo Matute Zúñiga, Jefe de Contabilidad.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir á la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estanislao Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepaque, 27 de septiembre de 1911.
15-7 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Calixto Zaldívar P., vecino de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno en la jurisdicción de Atima y á la margen derecha del río San Juan, constante, poco más ó menos, de tres caballerías de extensión, cuyos límites son: al Norte, con Poza Seca,

río de por medio, y terreno de Totoca, de propiedad de los herederos del difunto Francisco Rivera; al Sur, con el Cerro de Pencalgüe y terreno medido por el Licenciado Juan Orellana; al Este, Peña de Penguaje; y al Oeste, con Zapotillo y Picacho de Pencalgüe y río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 12 de julio de 1911.
30-16 S. PACHECO BOGRÁN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta Administración de Rentas se ha presentado el señor don Liberato Rivera, denunciando como nacional un terreno como de diez caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, situado en jurisdicción de San Luis, círculo de

Colinas y San Marcos de Quimistán, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Chumbagua, perteneciente á los herederos del Presbítero Manuel Recarte y otros comunes, con ejidos del pueblo de San Marcos y terreno "La Pimienta," de don Francisco Morillos; al Sur, con terrenos Gomalotales, de don Manuel Castellanos, y herederos de don Hilario Rodríguez y con el terreno "Tecomachuche," del cual es condueño pro indiviso el peticionario; al Este, con el terreno "San Francisco," del señor Castellanos y herederos Rodríguez y con el mismo terreno del señor Morillos; y por el Oeste, con el mismo terreno de Chumbagua y Tapalapa, de propiedad particular. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, septiembre 29 de 1911.
30-18 S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud de herederos ab-intestato y posesión efectiva solicitada por los señores Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronilla y Natividad Matute, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 40, N° 2º de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales; 1.033, 1.040, 1.042, 1.043, 1.045 del Código de Procedimientos; 600, números 1º y 7º; y 714 del Código Civil vigente, declara herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que á su defunción dejó don Francisco Matute á su esposa é hijos legítimos, Marta, Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronilla y Natividad Matute, respectivamente, ésto sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho, y les confiere la posesión efectiva de dichos bienes, debiendo hacerse las inscripciones prescritas por la ley; mandando también, que esta resolución se publique en "La Gaceta", se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y que la Secretaría extienda certificación de ella á los interesados.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcerro, Srío.—La Paz, 19 de octubre de 1911.
15-4 R. S. ALCERRO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de octubre del corriente año, se presentó á esta oficina el señor Síndico Municipal de La Florida, don Rafael Cardona h., en representación del vecindario de dicho pueblo, denunciando, como nacional, un lote de terreno baldío, conocido con el nombre de "Las Junipapas," como de seis caballerías de extensión, propio para la agricultura y comprendido en la jurisdicción municipal del mismo pueblo; cuyos límites son: por el Norte, con terreno nacional baldío denominado "Los Rastrojitos;" por el Sur, con terreno de la testamentaría de don Escolástico López; por el Oriente, con el mismo terreno de la expresada testamentaria; y por el Occidente, con ejidos de San Antonio del Descanso. Dicho lote de terreno, pide se le conceda como ejidos al pueblo que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Rosa, 19 de diciembre de 1910.—Constantino Paz.—Anacleto Madrid.
30-30 ISMAEL GONZÁLEZ R.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Eligio Bautista, vecino ahora del pueblo de El Progreso, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno que se encuentra como un cuarto de milla de la aldea de La Protección, jurisdicción del expresado pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura en su mayor parte, y estando limitado: al Norte, con el lugar llamado Berichiche, que es terreno nacional; al Oriente, con el río denominado Palomos; al Sur, con la aldea mencionada; y al Poniente, con el río Ulúa. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de La Protección.—Yoro, septiembre 16 de 1911.
30-2 SABINO TIMOO.

Denuncio de un terreno nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 18 del corriente se presentó el señor Aureliano Inestroza, en su carácter de Síndico Municipal de Siguatepeque, denunciando una falda de terreno nacional, situada al lado Norte de dicho pueblo y á una distancia como de doce kilómetros, siendo su extensión de ocho ó diez caballerías, propia para la agricultura, y lida: al Norte, montaña de La Peña; al Sur, montaña del Caobanal, ejidos de Siguatepeque; al Este, Cuchilla del Cimarrón, denunciado por don Salvador Vásquez; y al Oeste, terreno Ocomán, rematado á favor del Doctor J. Muñoz Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, 21 de septiembre de 1911.
30-4 PAULINO NOLASCO.